

MAYRA PEREZ VAZQUEZ

RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Factura 409
FOLIO FISCAL (UIID)

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

00001000000717432631

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2025-10-23T16:21:19

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

STA0903206B9

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2025-10-23T16:08:23

LUGAR DE EXPEDICIÓN

73800

CLIENTE

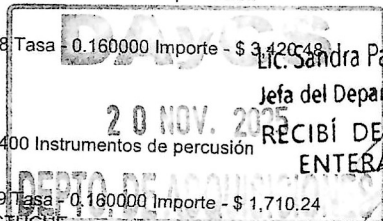
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
USE9205217S8

USO CFDI: G03 - Gastos en general.

DOMICILIO FISCAL: 90030

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla, Km 1.5 5, Las Ánimas, 90030, Tlaxcala
(Tlaxcala de Xicotencatl), Tlaxcala, Tlaxcala, México

CONCEPTOS					
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe
93.00	H87 - PZ	TAMBORES REGLAMENTARIOS PARA BANDA DE GUERRA MARCA: SIN MARCA CLAVE: STD Clave Prod. Serv. - 60131405 Tambores Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 176979 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 28,316.64	\$ 1,903.00	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 176,979.00
200.00	H87 - PZ	CORNETAS PARA BANDA DE GUERRA MARCA: SIN MARCA CLAVE: STD Clave Prod. Serv. - 60131205 Cornetas musicales Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 354000 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 56,640.00	\$ 1,770.00	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 354,000.00
18.00	H87 - PZ	TAMBORES DE TOMS MARCA: EXTREME CLAVE: EXTT001 Clave Prod. Serv. - 60131405 Tambores Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 64134 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 10,261.44	\$ 3,563.00	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 64,134.00
50.00	H87 - PZ	TAROLA DE REDOUBLE 14" MARCA: EXTREME CLAVE: EXTR007 Clave Prod. Serv. - 60131405 Tambores Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 64150 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 10,264.00	\$ 1,283.00	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 64,150.00
25.00	H87 - PZ	MULTITENOR 5 VASOS CON ARNÉS MARCA: EXTREME CLAVE: EXMT003 Clave Prod. Serv. - 60131400 Instrumentos de percusión Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 120625 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 19,300.00	\$ 4,825.00	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 120,625.00
6.00	H87 - PZ	TOM DE MARCHA 14" CON ARNÉS MARCA: EXTREME CLAVE: EXTT001 Clave Prod. Serv. - 60131400 Instrumentos de percusión Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 21378 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 3,420.48	\$ 3,563.00	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 21,378.00
3.00	H87 - PZ	RESONADORES MARCA: EXTREME CLAVE: EXTT001 Clave Prod. Serv. - 60131400 Instrumentos de percusión Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 10689 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 1,710.24	\$ 3,563.00	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 10,689.00
3.00	H87 - PZ	SAXOFON ALTO CON ESTUCHE MARCA: SILVERTONE CLAVE: SLSX011 Clave Prod. Serv. - 60131104 Saxofones Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 49107 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 7,857.12	\$ 16,369.00	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 49,107.00
3.00	H87 - PZ	XILOFONO DE MARCHA CON ARNES MARCA: DM CLAVE: DMXL001 Clave Prod. Serv. - 60131406 Xilófonos Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 17478 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 2,796.48	\$ 5,826.00	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 17,478.00
1.00	H87 - PZ	TUBA SOUSAFON LAQUEADO MARCA: SILVERTONE	\$ 118,800.00	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 118,800.00



Lic. Sandra Paloma Jiménez Espinoza
Jefa del Departamento de Adquisiciones
RECIBÍ DE CONFORMIDAD Y ENTERA SATISFACCIÓN



UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES

Facturar en línea premium® CFDI
Descargue gratis este comprobante
en formato digital .XML ingresando a: fel.blikon.com/xml

Para Facturar en Línea ingresa a: fel.blikon.com

CLAVE: SLSS001

Clave Prod. Serv. - 60131114 Tuba

Impuestos:

Traslados:

002 IVA Base - 118800 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 19,008.00

6.00 H87 - PZ

TAROLA DE MARCHA 14" CON ARNÉS
MARCA: EXTREME
CLAVE: EXTR001

\$ 2,907.00 02 - Sí objeto de impuesto. \$ 17,442.00

Clave Prod. Serv. - 60131400 Instrumentos de percusión

Impuestos:

Traslados:

002 IVA Base - 17442 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 2,790.72

6.00 H87 - PZ

TROMPETA SIB CON ESTUCHE
MARCA: SILVERTONE
CLAVE: SLTP007

\$ 6,798.00 02 - Sí objeto de impuesto. \$ 40,788.00

Clave Prod. Serv. - 60131101 Trompetas

Impuestos:

Traslados:

002 IVA Base - 40788 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 6,526.08

3.00 H87 - PZ

BOMBO 20" CON ARNES
MARCA: EXTREME
CLAVE: EXTM002

\$ 4,369.00 02 - Sí objeto de impuesto. \$ 13,107.00

Clave Prod. Serv. - 60131405 Tambores

Impuestos:

Traslados:

002 IVA Base - 13107 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 2,097.12

2.00 H87 - PZ

XILOFONO CON ARNES
MARCA: DM
CLAVE: DMXL001

\$ 5,355.00 02 - Sí objeto de impuesto. \$ 10,710.00

Clave Prod. Serv. - 60131406 Xilófonos

Impuestos:

Traslados:

002 IVA Base - 10710 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 1,713.60

3.00 H87 - PZ

TROMBON DE ÉMBOLOS EN DO CON ESTUCHE
MARCA: SILVERTONE
CLAVE: SLTB003

\$ 25,500.00 02 - Sí objeto de impuesto. \$ 76,500.00

Clave Prod. Serv. - 60131102 Trombones

Impuestos:

Traslados:

002 IVA Base - 76500 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 12,240.00

IMPORTE CON LETRA

UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS, 92/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE
FORMA DE PAGO
MÉTODO DE PAGO
MONEDA
VERSION
EXPORTACION

I - Ingreso
99 - Por definir
PPD - Pago en parcialidades o diferido
MXN - Peso Mexicano
4.0
01 - No aplica



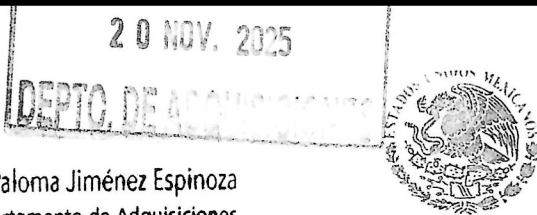
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBTOTAL \$ 1,155,887.00
TRaslado IVA TASA 0.160000 \$ 184,941.92
TOTAL \$ 1,340,828.92
OFICIO DE CONTRATACIÓN DE BIENES

GET-OMG-INV-152-6_425-2025

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT



Lic. Sandra Paloma Jiménez Espinoza
Jefa del Departamento de Adquisiciones
RECIBÍ DE CONFORMIDAD Y
ENTERA SATISFACCIÓN

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES

Facturar en línea premium® CFDI
Descargue gratis este comprobante

en formato digital .XML ingresando a: fel.blikon.com/xml

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Para Facturar en Línea ingresa a: fel.blikon.com


```

<cfdi:Traslados>
  <cfdi:Traslado Base="17442" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="2790.720000"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="60131101" Cantidad="6" ClaveUnidad="H87" Unidad="PZ" Descripcion="TROMPETA SIB CON ESTUCHE MARCA: SILVERTONE CLAVE:
SLTP007" ValorUnitario="6798" Importe="40788" ObjetoImp="02">
  <cfdi:Impuestos>
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="40788" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="6526.080000"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="60131405" Cantidad="3" ClaveUnidad="H87" Unidad="PZ" Descripcion="BOMBO 20" CON ARNES MARCA: EXTREME CLAVE: EXTM002"
ValorUnitario="4369" Importe="13107" ObjetoImp="02">
  <cfdi:Impuestos>
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="13107" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="2097.120000"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="60131406" Cantidad="2" ClaveUnidad="H87" Unidad="PZ" Descripcion="XILOFONO CON ARNES MARCA: DM CLAVE: DMXL001"
ValorUnitario="5355" Importe="10710" ObjetoImp="02">
  <cfdi:Impuestos>
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="10710" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="1713.600000"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="60131102" Cantidad="3" ClaveUnidad="H87" Unidad="PZ" Descripcion="TROMBON DE ÉBOLOS EN DO CON ESTUCHE MARCA:
SILVERTONE CLAVE: SLTB003" ValorUnitario="25500" Importe="76500" ObjetoImp="02">
  <cfdi:Impuestos>
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="76500" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="12240.000000"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="184941.92">
  <cfdi:Traslados>
    <cfdi:Traslado Base="1155887" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="184941.92"/>
  </cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Complemento>
<ffd:TimbreFiscalDigital xmlns:ffd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" Version="1.1" RfcProvCertif="STA0903206B9" UUID="404871A3-724D-4299-
8A26-E5AA1494F65F" FechaTimbrado="2025-10-23T16:21:19"
SelloCFD="DnKJkG7goizcNYmFDhyXNKKway7wYlGrK6/rGe/n52LnlcB9/701SnMMgOth3BrFovOsJOCxr8DCCzEcHru1Ym5KqBL+KBvAh0V+/WPE90L7xew91eLCH/OMxg6XNXpAmYDzikjkaL
NoCertificadoSAT="00001000000711762511"
SelloSAT="mS2jFotMgdw0k69ChOfy28pwTZmyIoeVt2UQTbbXgmPli24ro2C8/ap94wZnEQfpuW5zLFrxcyrNuc5h3wLQAXSOSXcavjG59L5otU/N2elL8LcgaZ26aU7Rapu6AIDgkzueD2fLM
xsi:schemalocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"/>
</ffd:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```



Lic. Sandra Paloma Jiménez Espinoza
 Jefa del Departamento de Adquisiciones
 RECIBÍ DE CONFORMIDAD Y
 ENTERA SATISFACCIÓN



UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
 DEL ESTADO DE TLAXCALA
 DEPARTAMENTO DE
 ADQUISICIONES

mic Judith



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TLAXCALA, TLAX., 06 DE JUNIO DE 2025
OFICIO NO. DAYF/1040/2025

Edna Oded Pérez García
Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la
Oficialía Mayor de Gobierno
Presente

Por medio del presente solicito que se lleve a cabo el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres a Cargo de Recursos Estatales correspondiente a la partida 4431- Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza, para la Adquisición del material requerido en la Requisición No. 6_425-2025.

- Se anexa:
- Requisición número 6_425-2025
 - Oficio de Suficiencia Presupuestal
 - Estudio de Mercado

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.



UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
RENE SUAREZ SUAREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA USET
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
OFICIALÍA MAYOR
01:30 p.m.
10 JUN. 2025
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Supervisó: María Eugenia Galván Sánchez	Elaboró: Eduardo Zarate Hernández
---	-----------------------------------

c.c.p. Archivo





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TLAXCALA, TLAX., 06 DE JUNIO DE 2025
OFICIO NO. DAyF/1041/2025

Edna Oded Pérez García

Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la
Oficialía Mayor de Gobierno

Presente

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo aprovecho el espacio para informar a usted que la partida 4431- Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza cuenta con suficiencia presupuestal por la cantidad de \$1,345,088.32 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ochenta y Ocho Pesos, 32/100 M.N.) el cual se encuentra identificado en el presupuesto de egresos 2025 de la siguiente manera:

- 58/1M. Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.
 - Recursos Estatales 2024 - Remanentes de Ejercicios Anteriores

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.



UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
RENE SUAREZ SUAREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA USET
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Supervisó: María Eugenia Galván Sánchez	Elaboró: Eduardo Zarate Hernández
---	-----------------------------------

c.c.p. Archivo



MAYRA PEREZ VAZQUEZ

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Siendo las 12:00 horas del día 17 de octubre del 2025 en la Unidad de Servicios Educativos del Estado Tlaxcala ubicado en Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla km 1.5 no.5, Col. Las Animas, C.P. 90030, Tlaxcala de Xicohtencatl, Tlax. estando reunidos por el lado del PROVEEDOR la C.P. Mayra Pérez Vázquez, y por el lado del CLIENTE, Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, se hace entrega en tiempo y forma de los artículos solicitados en el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres personas GET-OMG-INV-152-6_425-2025, referente a la Adquisición de ayudas sociales a instituciones de enseñanza (Instrumentos Musicales), que se detallan a continuación.

LICITANTE: MAYRA PEREZ VAZQUEZ					
PARTIDA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA (conforme a la propuesta técnica incluyendo marca y procedencia)	MARCA Y PROCEDENCIA	CLAVE O MODELO
1	93	PZ	TAMBORES REGLAMENTARIOS PARA BANDA DE GUERRA	SIN MARCA	STD
2	200	PZ	CORNETAS PARA BANDA DE GUERRA	SIN MARCA	STD
3	18	PZ	TAMBORES DE TOMS	EXTREME	EXTT001
4	50	PZ	TAROLA DE REDOBLE 14"	EXTREME	EXTR007
5	25	PZ	MULTITENOR 5 VASOS CON ARNÉS	EXTREME	EXMT003
6	6	PZ	TOM DE MARCHA 14" CON ARNÉS	EXTREME	EXTT001
7	3	PZ	RESONADORES	EXTREME	EXTT001
8	3	PZ	SAXOFON ALTO CON ESTUCHE	SILVERTONE	SLSX011
9	3	PZ	XILOFONO DE MARCHA CON ARNES	DM	DMXL001
10	1	PZ	TUBA SOUSAFON LAQUEADO	SILVERTONE	SLSS001
11	6	PZ	TAROLA DE MARCHA 14" CON ARNÉS	EXTREME	EXTR001
12	6	PZ	TROMPETA SIB CON ESTUCHE	SILVERTONE	SLTP007
13	3	PZ	BOMBO 20" CON ARNES	EXTREME	EXTM002
14	2	PZ	XILOFONO CON ARNES	DM	DMXL001
15	3	PZ	TROMBON DE ÉMBOLOS EN DO CON ESTUCHE	SILVERTONE	SLTB003

Agradezco su atención.

Por la USET



Proveedor

C.P. Mayra Pérez Vázquez

Lic. Sandra Paloma Jiménez Espinoza
Jefa del Departamento de Adquisiciones

RECIBÍ DE CONFORMIDAD Y
ENTERA SATISFACCIÓN



UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES

Datos de la Fianza

FOLIO [REDACTED]

Movimiento : POLIZA
Fianza : [REDACTED]
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD
Moneda : PESOS

R.F.C. Fiado : [REDACTED]
Endoso : [REDACTED]
Código Seguridad : [REDACTED]
C.C. : [REDACTED]

Monto Afianzado del Movimiento \$115,588.70

División : FORANEA
Monto Total de la Fianza: \$115,588.70

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas


ANTE O A FAVOR DE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PARA GARANTIZAR POR MAYRA PÉREZ VÁZQUEZ, CON R.F.C. [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED], EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-OMG-INV-152-6_425-2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA (INSTRUMENTOS MUSICALES), PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA, CON CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN EL CITADO FALLO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR EL MONTO TOTAL SIN INCLUIR EL I. V. A. DE \$1,155,887.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL PEDIDO/CONTRATO, DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS Y PARA LOS CASOS EN QUE SE INTERPONGAN JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y HASTA QUE NO SE DICTE RESOLUCIÓN FIRME POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ASÍ MISMO, ESTA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LOS CASOS DE VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SEIS MESES POSTERIOR A LA ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

EN LOS CASOS DE HACERSE EXIGIBLE LA FIANZA, ESTA COMPAÑÍA AFIANZADORA PAGARÁ EN LOS TÉRMINOS, DE LEY LA CANTIDAD DE \$115,588.70 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR IVA. COMO GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO CONTRA VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, PARA LO CUAL, DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN (CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO) ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283 Y


DANIEL ZAMORA FUENTES
JEFE DE OFICINA

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 4639 0213 3353

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Datos de la Fianza**FOLIO** [REDACTED]

Movimiento : POLIZA
Fianza : [REDACTED] R.F.C. Fiado : [REDACTED] Monto Afianzado del Movimiento \$115,588.70
Ramo : ADMINISTRATIVO Endoso : [REDACTED]
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD
Moneda : PESOS Código Seguridad: [REDACTED]
C.C. : [REDACTED]

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: \$115,588.70


Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.***
\$115,588.70




DANIEL ZAMORA FUENTES
JEFE DE OFICINA

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 4639 0213 3353

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Datos de la Fianza**FOLIO 2133353**

Movimiento : POLIZA
Fianza : 25A46390
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD
Moneda : PESOS

R.F.C. Fiado : PEVM780321EG9
Endoso : 25A46390

Monto Afianzado del Movimiento **\$115,588.70**

Código Seguridad: 1800025A463902133
C.C. : 3003070

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: **\$115,588.70**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas


ANTE O A FAVOR DE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PARA GARANTIZAR POR MAYRA PÉREZ VÁZQUEZ, CON R.F.C. PEVM780321EG9, CON DOMICILIO EN AV. HIDALGO NO. 914, LOCAL 1, COL. CENTRO; TEZIUTLÁN PUEBLA C.P. 73800, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-OMG-INV-152-6_425-2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA (INSTRUMENTOS MUSICALES), PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA, CON CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN EL CITADO FALLO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR EL MONTO TOTAL SIN INCLUIR EL I. V. A. DE \$1,155,887.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL PEDIDO/CONTRATO, DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS Y PARA LOS CASOS EN QUE SE INTERPONGAN JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y HASTA QUE NO SE DICTE RESOLUCIÓN FIRME POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ASÍ MISMO, ESTA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LOS CASOS DE VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SEIS MESES POSTERIOR A LA ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

EN LOS CASOS DE HACERSE EXIGIBLE LA FIANZA, ESTA COMPAÑÍA AFIANZADORA PAGARÁ EN LOS TÉRMINOS, DE LEY LA CANTIDAD DE \$115,588.70 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR IVA. COMO GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO CONTRA VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, PARA LO CUAL, DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN (CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO) ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283 Y


DANIEL ZAMORA FUENTES
JEFE DE OFICINA

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 4639 0213 3353

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Datos de la Fianza**FOLIO 2133353**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	PEVM780321EG9	Monto Afianzado del	
Fianza :	25A46390	Endoso :	25A46390	Movimiento	\$115,588.70
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	1800025A463902133		
		C.C. :	3003070		


División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: \$115,588.70

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

*** FIN DE TEXTO ***



DANIEL ZAMORA FUENTES

JEFE DE OFICINA

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 4639 0213 3353

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"**ARTÍCULO 289.-** Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta les solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueran el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que sean convenientes. En caso de que no calgan al juicio para el indicado objeto, los perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no calgan al juicio para el indicado objeto, los perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que constan en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso de que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia.
- II. Si a juicio de la Institución pareciera parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que correspondiera, informando a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley.
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley; y
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información. - Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación, C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documental y en forma fehaciente la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"**Décima Segunda.-** En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 276 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que respecto a las mismas se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las Instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

- 1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.
- 2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.
- Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.
- 3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.
- 4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.
- 5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.
- 6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.
- 7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La Institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- a) En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- b) La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quedara sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les solicitan la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resoluciones de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.



MAYRA PEREZ VAZQUEZ

Periodo	DEL 09/12/2024 AL 08/01/2025
Fecha de Corte	08/01/2025
No. de Cuenta	[REDACTED]
No. de Cliente	[REDACTED]
R.F.C	[REDACTED]
No. Cuenta CLABE	[REDACTED]

SUCURSAL: 5711 TEZIUTLAN CATEDRAL
 DIRECCION: AV. HIDALGO 701 COL. CENTRO MEX PU
 PLAZA: TEZIUTLAN
 TELEFONO: 3120195

Información Financiera

Rendimiento		
Saldo Promedio		[REDACTED]
Días del Periodo		31
Tasa Bruta Anual	%	0.000
Saldo Promedio Gravable		[REDACTED]
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones		
Cheques pagados	2	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Total Comisiones		[REDACTED]
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

MONEDA NACIONAL

Comportamiento		
Saldo Anterior		[REDACTED]
Depósitos / Abonos (+)	12	[REDACTED]
Retiros / Cargos (-)	77	[REDACTED]
Saldo Final (+)		[REDACTED]
Saldo Promedio Mínimo Mensual:		[REDACTED]

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (inversiones)					
Contrato	Producto	Tasa de Interés anual	GAT	GAT	Total de Comisiones
			Nominal	Real	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Detalle de Movimientos Realizados

[REDACTED]



SEPE

USET

ACUSE

Folio:
2500004835

DESCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

Fecha de Recepción: 2025-05-30 13:01:00
Fecha de la correspondencia: 2025-05-30 13:01:00
Fecha límite de respuesta: 2025-11-12 13:01:00

Número de Oficio: DPE/018A/2025

Medio: Personal

Tipo: Oficio

En respuesta: N/A

Asunto: Requisición de compra

Remitente:

OMAR CUATIANQUIZ AVILA

Dirección de Planeación Educativa USET

Destinatario Inicial:

RENÉ SUÁREZ SUÁREZ

Dirección de Administración y Finanzas USET

DETALLE: Solicito realizar la compra a través de remanentes de ejercicios anteriores de instrumentos musicales para donar a las escuelas de educación básica con material para conformar sus distintas bandas de guerra y contribuir en el bienestar desarrollo social y artístico de los niño, niñas y jóvenes del Estado.

Lak

TURNAR A:

MARIA EUGENIA GALVAN SANCHEZ
Departamento de Adquisiciones USET
INSTRUCCION:

ACUERDOS / INSTRUCCIONES

- ACORDAR CON DIRECTOR
- ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO
- ANALIZAR DE ACUERDO A NORMATIVIDAD Y MARCO LEGAL
- COTIZAR E INFORMAR
- SE AUTORIZA PAGO PREVIA FISCALIZACIÓN
- ANÁLISIS Y ATENCIÓN POR OFICIO CON MI FIRMA



REVISION

RENÉ SUÁREZ SUÁREZ
Dirección de Administración y Finanzas USET



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA

TLAXCALA, TLAX., 30 DE MAYO DE 2025.
OFICIO N° DPE/0184A/2025.

LIC. RENÉ SUÁREZ SUÁREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE

Sea este el medio para enviarle un cordial saludo, a su vez solicitar su valiosa intervención a fin de que se pueda realizar la compra a través de remanentes de ejercicios anteriores de instrumentos musicales para donar a las escuelas de educación básica con material para conformar sus distintas bandas de guerra y contribuir con el bienestar, desarrollo social y artístico de los niños, niñas y jóvenes del Estado y que anexo al presente la requisición necesaria para sus efectos correspondientes.

Sin más por el momento, agradezco su valiosa intervención atención esperando contar con su asistencia.

ATENTAMENTE


MTRO. OMAR CUATIANQUIZ AVILA
DIRECTOR



UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA

C.c.p. Dr. Homero Meneses Hernández, Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la USET. Para su conocimiento.
Archivo.

OCA/javg.



Carretera Federal Libre Tlaxcala – Puebla, Km. 1.5 Int. 5,
Col. Las Ánimas, Tlaxcala C.P. 90030
Tel. 246 462 3600 ext. 1402



SEPE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO

USET

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA

F-1835

Andy 10:32

REQUISICIÓN DE COMPRA.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Remantes de Ejercicios Anteriores Recursos Estatales

EJERCICIO: 2024

AREA SOLICITANTE: 2001 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA

HOJA	1 DE 1
FECHA	30/05/2025

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE [INCLUYE IVA]
	SOLICITADA	AUTORIZADA				
Pieza	93		2001	44301	TAMBORES REGLAMENTARIOS PARA BANDA DE GUERRA	
Pieza	200		2001	44301	CORNETAS PARA BANDA DE GUERRA	
Pieza	18		2001	44301	TAMBORES DE TOMS	
Pieza	50		2001	44301	TAROLA DE REDOBLE 14"	
Pieza	25		2001	44301	MULTITENOR 5 VASOS CON ARNÉS	
Pieza	6		2001	44301	TOM DE MARCHA 14" CON ARNÉS	
Pieza	3		2001	44301	RESONADORES	
Pieza	3		2001	44301	SAXOFON ALTO CON ESTUCHE	
Pieza	3		2001	44301	XILOFONO DE MARCHA CON ARNÉS	
Pieza	1		2001	44301	TUBA SOUSAFON LAQUEADO	
Pieza	6		2001	44301	TAROLA DE MARCHA 14" CON ARNÉS	
Pieza	6		2001	44301	TROMPETA SIB CON ESTUCHE	
Pieza	3		2001	44301	BOMBO 20" CON ARNÉS	
Pieza	2		2001	44301	XILOFONO CON ARNÉS	
Pieza	3		2001	44301	TROMBÓN DE ÉMBOLOS EN DO CON ESTUCHE	
JUSTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO, USO ESPECIFICO OTRAS OBSERVACIONES: Instrumentos musicales para banda de guerra para donarlos a diferentes escuelas de Educación Pública del Nivel Básico.			<p>SOLICITA:</p>  <p>UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA</p> <p>MTRÓ. OMAR CUATLANQUIZ AVILA DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA</p>			
AUTORIZA:						
<p>LIC. RENÉ SUÁREZ SUÁREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>LAPSO EN QUE SE CONSUMIRÁ 2025</p>						
			<p>LIC. MARIA EUGENIA ALVAREZ SANCHEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</p> <p>UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</p>			

ELABORO: JOSÉ ANTONIO VICTORIA GALINDO